

**DISPONE DESALOJO DE LA PROPIEDAD,
UBICADA EN CALLE CORONEL AGUSTÍN LÓPEZ
DE ALCÁZAR N° 820 - 822, SEGÚN SE INDICA.**

INDEPENDENCIA, 10 AGO 2016

DECRETO ALCALDICO EXENTO N° 3478 /2016

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: La Resolución de Inhabitabilidad N° 059, de 27 de julio de 2016, de la Dirección de Obras Municipales; el memorándum N° 977, de 28 de julio de 2016, de la Dirección de Obras Municipales, con V°B° del Sr. Alcalde; la providencia N° 1919, de 28 de julio de 2016, de la Alcaldía; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

TENIENDO PRESENTE:

Que el artículo 116, Ley General de Urbanismo y Construcciones: "La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General".

Que el artículo 145, Ley General de Urbanismo y Construcciones: "Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. Los inmuebles construidos o que se construyan, según los permisos municipales, para viviendas no podrán ser destinados a otros fines, a menos que la municipalidad respectiva autorice al cambio de destino y el propietario obtenga la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes, cuando procediere. Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilitación de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del Director de Obras Municipales".-

DECRETO:

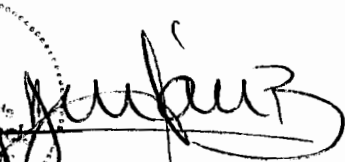

1.- PROCÉDASE al desalojo de la propiedad, ubicada en calle Coronel Agustín López de Alcázar N° 820 - 822.

2.- NOTIFÍQUESE a los ocupantes del inmueble en cuestión a través de la Dirección de Obras Municipales, otorgándose un plazo de 5 días corridos desde la notificación para abandonar el lugar.

3.- LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, y el Departamento de Inspección General, o quien se designe al efecto deberán cumplir con lo ordenado en el presente decreto de demolición, auxiliándose con la fuerza pública del sector, en caso de incumplimiento por parte del propietario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesada y, hecho **ARCHÍVESE**.


GERMAN MUÑOZ NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



GONZALO DURAN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

GMN/FGC/kss.

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administrador Municipal - Jurídico - Control - DOM - Inspección General - Interesado - Oficina de Partes.